

**A. Términos y Condiciones Generales**

**1. Generalidades / Ámbito de aplicación**

- 1.1. Estos Términos y Condiciones de Compra - Adquisición (en lo sucesivo, "**Términos**") se aplicarán a todas las órdenes de compra de bienes y servicios, incluidas propuestas, asesorías y otros servicios complementarios (tales bienes o servicios a ser suministrados, en adelante también denominadas "**Entregas**" o "**Entrega**"), de GEA Group AG o cualquiera de sus empresas controladas o relacionadas es decir, una empresa u otra entidad comercial que, directa o indirectamente a través de uno o más intermediarios, controla o es controlada por, o está bajo control común con GEA Group AG. A estos efectos, se considerará que una empresa u otra entidad comercial controla otra persona o sociedad, si aquélla tiene el poder de dirigir o disponer la dirección de la gestión de la otra, ya sea directa o indirectamente, a través de uno o más intermediarios o de alguna otra manera, ya sea por propiedad directa o indirecta de acciones u otras participaciones, la tenencia de derechos a voto o derechos contractuales, o por ser el socio general de una sociedad limitada o de otra manera) (en adelante denominadas "**Relacionadas**") (en lo sucesivo, "**GEA**").
- 1.2. Estos Términos aplicarán exclusivamente a todas las transacciones comerciales con un proveedor respecto de quien se emita una orden de compra (en adelante el "**Proveedor**").
- 1.3. Dentro del alcance de una relación comercial en curso entre el Proveedor y GEA, estos Términos también se aplicarán a cualquier orden de compra futura, contrato de suministro, contrato de trabajo, contrato Fde trabajo, contrato de servicios u otro (colectivamente el "**Contrato**") con el Proveedor, sin que GEA tenga que hacer referencia a estos Términos para cada caso individual.
- 1.4. Estos Términos se aplicarán en forma exclusiva y excluyente entre el Proveedor y GEA. Todos y cada uno de los términos y condiciones generales de un Contrato o cualesquiera otros términos y condiciones del Proveedor, en cuanto no se ajusten estrictamente a estos Términos, o las normativas internas que deba observar el Proveedor, o bien un tercero, quedarán excluidas y sólo serán aplicables si y en la medida que GEA haya aceptado expresamente sus efectos por escrito. Lo dispuesto en este párrafo aplicará incluso si GEA no ha objetado expresamente la validez o eficacia de tales términos y condiciones generales del Proveedor en conflicto o se desvíen de las de GEA, o bien, por haber aceptado o pagado las Entregas sin emitir objeciones.
- 1.5. En caso de cualquier conflicto o inconsistencia, se interpretarán los documentos en el siguiente orden de prelación: 1) el respectivo contrato de compra o servicios, 2) la orden de compra, 3) cualquier otro documento de GEA adjunto o mencionado en la orden de compra, 4) estos Términos y 5) cualquier documento del Proveedor adjunto a o mencionado en el Contrato.
- 1.6. Los términos comerciales se interpretarán de acuerdo con los Incoterms® que serán aplicables en la versión vigente al momento de la celebración del Contrato.
- 1.7. En la medida en que en estos Términos o en otras partes del Contrato se haga referencia a
  - (i) una exigencia de escrituración, toda forma de texto escrito (incluidos el fax y el correo electrónico) será suficiente para cumplir con dicha exigencia, a menos que se indique explícitamente lo contrario, o bien se exijan formalidades especiales en cada caso;
  - (ii) "Días", "semanas" o "meses" significarán días calendario, semanas calendario o meses calendario, salvo disposición expresa en contrario.
  - (iii) "Días hábiles" se refiere a todos los días, excepto los sábados, domingos y festivos en el domicilio social de GEA, en los que los bancos del domicilio social de GEA están abiertos al público; en los casos en que se haga referencia solamente a "días", se entenderán como días corridos.

**2. Celebración del contrato, requisitos formales**

- 2.1. La celebración del Contrato entre GEA y el Proveedor requiere una orden de compra por escrito o una confirmación de pedido por escrito por parte de GEA.
- 2.2. Si la orden de compra de GEA no está precedida por una oferta vinculante del Proveedor, GEA tiene derecho a revocar la orden de compra si no recibe la confirmación del pedido del Proveedor dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de dicha orden de compra. Si la confirmación del pedido del Proveedor no se ajusta a la orden de compra de GEA en términos de contenido, el Proveedor deberá especificarlo claramente en la confirmación del pedido; dichas diferencias solo pasarán válidamente a formar parte del Contrato si GEA las acepta expresamente por escrito. También se celebra un Contrato entre GEA y el Proveedor si el Proveedor realiza las Entregas especificadas en una orden de compra. Los cambios posteriores a una orden de compra requieren la confirmación por escrito de GEA.
- 2.3. Si GEA hace referencia a un determinado uso previsto para las Entregas de una determinada orden de compra, el Proveedor está obligado a informar a GEA por escrito antes de la celebración del Contrato si las Entregas especificadas en la orden de compra no se adecuan sin restricciones al uso previsto referido por GEA.
- 2.4. La elaboración de estimaciones de costos, así como la elaboración de ofertas, incluida la elaboración de planos, muestras o modelos asociados, no importarán recargo alguno para GEA, a menos que se acuerde expresamente lo contrario.
- 2.5. Las ofertas del Proveedor son declaraciones de voluntad vinculantes, a menos que se indique lo contrario en las mismas. GEA puede aceptar una oferta del Proveedor para celebrar un Contrato mediante la realización de una orden de compra por escrito hasta dentro del plazo de catorce (14) días después de su presentación, a menos que el Proveedor especifique un plazo de aceptación más largo, en cuyo caso aplicará este plazo más extenso. Mientras no haya transcurrido completamente dicho período (vigencia de la oferta), el Proveedor deberá honrar su oferta. El silencio por parte de GEA no constituye aceptación, consentimiento y tampoco un Contrato. Si el Proveedor recibe fuera de plazo la aceptación de una oferta por parte de GEA, el Proveedor deberá informar oportunamente a GEA su desistimiento por escrito.

**3. Modificación, Órdenes de Cambio y Renuncia**

- 3.1. El Contrato no podrá ser modificado y ninguna orden de cambio será efectiva a menos que haya sido otorgada por escrito por un representante de GEA debidamente facultado. No se considerará que GEA ha renunciado a alguna de las disposiciones del Contrato que cedan en su favor salvo que lo haya hecho expresamente por escrito.
- 3.2. GEA podrá en cualquier momento dar al Proveedor las instrucciones que sean necesarias o apropiadas para la ejecución de las Entregas, incluidas instrucciones para subsanar cualquier defecto, de conformidad con el Contrato.
- 3.3. GEA puede cambiar los pedidos objeto del Contrato en cualquier momento, ya sea instruyendo expresamente un cambio en los pedidos o solicitando al Proveedor una propuesta para una orden de cambio.
- 3.4. Si una instrucción no establece expresamente que se trata de una orden de cambio, pero el Proveedor, no obstante, considera que constituye una orden de cambio, el Proveedor deberá notificarlo inmediatamente a GEA por escrito, explicando los motivos detallados que respaldan su punto de vista. Dicha notificación se hará a más tardar cinco días desde la fecha de la instrucción. La falta de notificación oportuna por parte del Proveedor en los términos de este párrafo constituirá una aceptación por parte del Proveedor de que la instrucción no constituye una modificación del Contrato, renunciando para siempre a cualquier derecho del Proveedor de sostener lo contrario. Si el Proveedor notifica oportunamente a GEA por escrito que una instrucción debe constituir una orden de cambio, la instrucción se considerará una solicitud de una propuesta de orden de cambio, y aplicará lo dispuesto en el párrafo siguiente.

- 3.5. Si GEA solicita una propuesta de orden de cambio, el Proveedor responderá por escrito, a sus expensas, tan pronto como sea posible y en no más de cinco (5) días hábiles después de la solicitud de GEA, indicando cómo se puede llevar a cabo la orden de cambio y cualesquiera ajustes que deban hacerse al Contrato, incluido el precio y la(s) Fecha(s) de Entrega. Si GEA no obtiene una propuesta por escrito del Proveedor que detalle cualquier ajuste al Contrato dentro de dicho período, se considerará que el Proveedor ha renunciado para siempre a impugnar tales instrucciones de parte de GEA.
- 3.6. Salvo en los casos en que GEA acepte por escrito los ajustes al Contrato propuestos por el Proveedor, GEA determinará razonablemente los ajustes al Contrato, incluidos el precio y la(s) Fecha(s) de Entrega, de acuerdo con este párrafo. Tal determinación puede ser hecha por GEA en el momento en que emita la instrucción para proceder con las Entregas o dentro de un tiempo razonable después de dicha emisión; en este último caso, el Proveedor no podrá abstenerse de ejecutar la instrucción sobre la base de que los ajustes al Contrato no han sido determinados en todo o en parte. A menos que se acuerde lo contrario por escrito, el ajuste en el Contrato por parte de GEA equivaldrá a los costos directos adicionales razonables de los equipos, materiales y gastos de servicios públicos del Proveedor, los cargos por arrendamiento de equipos y el personal del Proveedor en el sitio que se requieren para ejecutar la orden de cambio, más una tarifa de 5% sobre dichos costos de materiales. Cualesquiera ajustes a las Fechas de Entrega y los costos de mano de obra se determinarán de acuerdo con lo establecido en esta cláusula.
4. Suspensión
- 4.1. GEA podrá, en cualquier momento, instruir al Proveedor que suspenda la ejecución de la totalidad o una parte de las Entregas por cualquier motivo mediante aviso por escrito al Proveedor. Durante la suspensión, el Proveedor protegerá y asegurará las Entregas suspendidas contra el deterioro, la pérdida y el daño y emprenderá todas las demás acciones solicitadas por GEA. El Proveedor, como su único y exclusivo recurso, tendrá derecho al reembolso de los costos y gastos ordinarios documentados que resulten directamente de dicha suspensión, en la medida en que la suspensión exceda los 60 días. Sin embargo, el Proveedor no tendrá derecho a una extensión de tiempo o al pago de dichos costos y gastos en la medida en que la suspensión de GEA sea atribuible en su totalidad o en parte a las circunstancias del Proveedor, incluidas, entre otras, la reparación de las consecuencias de cualquier incumplimiento de garantía u otra obligación en virtud de la orden de compra, (v.gr., si el Proveedor no protege, almacena y asegura las Entregas).
5. Precios. Condiciones de Pago
- 5.1. Los precios convenidos serán vinculantes y, a falta de acuerdo específico, se determinarán utilizando el Incoterm® FCA como referencia, expresando separadamente el impuesto a las ventas y servicios, o bien, el impuesto que lo reemplace, a la tasa aplicable al tiempo de la entrega. Los precios incluirán todo lo que el Proveedor tenga que efectuar para cumplir con sus obligaciones en virtud del Contrato, en particular, pero no limitado a, embalaje, transporte, flete, descarga, seguros, derechos de aduana, impuestos, costos de montaje y otros costos complementarios, a menos que se acuerde lo contrario por escrito.
- 5.2. El Proveedor deberá, a solicitud de GEA, ofrecer a GEA el transporte de las Entregas sobre la base del cálculo previo del costo del Proveedor, pero al menos a las condiciones estándar de mercado.
- 5.3. GEA se reserva el derecho de impugnar las Entregas por exceso o falta en ellas.
- 5.4. El derecho del Proveedor de recibir el pago por las Entregas, sin perjuicio de los demás requisitos legales, solo se devengará una vez que se verifique: (i) la recepción completa de las Entregas por parte de GEA o, si se requiere la Aceptación, después de la Aceptación, así como (ii) la recepción de una factura legalmente emitida a 30 días plazo de pago. En caso de pago dentro de 14 días, GEA tendrá derecho a descontar un 3% del monto de la factura por pronto pago, o, en caso de ser mayor, un porcentaje equivalente al tipo de interés convencional máximo de la operación correspondiente. Si GEA excepcionalmente acepta entregas parciales, el período de descuento no se iniciará hasta completada la Entrega facturada.
- 5.5. Sin perjuicio de los requisitos legales aplicables, todas las facturas del Proveedor deberán contener la siguiente información mínima: (i) número de orden de compra de GEA, (ii) personas de contacto a cargo en GEA y en el Proveedor, (iii) mercancía por partida, (iv) cantidad, (v) RUT o número de identificación tributaria del Proveedor, (vi) RUT de GEA, y (vii) la indicación de haberse hecho una entrega en exceso, falta, muestra o residual, si fuera el caso. Una factura podrá omitir una o más de las menciones referidas, en caso de estar todas ellas contenidas en una guía de despacho aceptada por GEA y hacerse referencia a dicha guía en la factura en cuestión, sin perjuicio de que la factura y guía de despacho, de haberlas, contendrán siempre las menciones mínimas exigidas por la ley. Si faltara uno o más de estos detalles y, como resultado, se retrasará el procesamiento de facturas por parte de GEA en el curso normal del negocio, los plazos de pago establecidos en la Sección 5.4 se extenderán por el período de retraso.
- 5.6. Si el precio estuviera sujeto a retención de impuestos en el país de GEA como cliente según la ley tributaria local, GEA está autorizada a retener la cantidad máxima de impuestos y, de ser aplicable, según lo establecido en el tratado de doble tributación vigente entre el país del Proveedor y el país de residencia de GEA. Es responsabilidad del Proveedor cumplir con los requisitos formales para que una exención o una reducción de impuestos se verifiquen; cualquier documento requerido (por ejemplo, certificados de residencia) relacionado con dicha exención/reducción de impuestos deberá ser obtenido y/o proporcionado oportunamente por el Proveedor.
- 5.7. Salvo acuerdo en contrario en el Contrato, la factura original se enviará en la cantidad de copias establecidas por la ley y, al menos, en duplicado:  
(i) ya sea electrónicamente a la dirección de contacto de correo electrónico comunicada, compartida por GEA (preferido), o bien,  
(ii) alternativamente, en caso de que el envío electrónico no fuera posible, por ejemplo, debido a una Regulación Local del País, por correo postal a la dirección especificada por GEA en la orden de compra.
- 5.8. Para dar por ejecutado un pago será suficiente la recepción de la orden de transferencia correspondiente por el banco de GEA. Los cargos y gastos bancarios fuera de Chile serán de cargo del Proveedor.
- 5.9. Los pagos por parte de GEA no constituirán la Aceptación de las Entregas ni un finiquito al Proveedor o el reconocimiento de las Entregas como libres de defectos y/u oportunas.
- 5.10. Los derechos del Proveedor derivados del Contrato sólo podrán ser cedidos a terceros con el consentimiento previo por escrito de GEA, sin perjuicio de la regulación legal de la cesión de facturas.
- 5.11. GEA tendrá derecho a compensaciones y retenciones sin otras limitaciones que las establecidas en las leyes. El Proveedor solo tendrá derechos de compensación y retención en la medida en que los derechos pretendidos en contra de GEA (i) sean pacíficos entre las partes o (ii) hayan sido determinados por decisión firme de un tribunal de justicia o (iii) se originen de la misma relación contractual que la pretensión de GEA y guardan una proporción razonable con ella.
- 5.12. El Proveedor no tiene derecho a exigir intereses penales. En caso de retardo en el pago, GEA adeudará intereses de mora por un importe equivalente al interés corriente para el tipo de obligación de que se trate determinado para la fecha de inicio de la mora por la Comisión para el Mercado Financiero de Chile.
- 5.13. Cuando los servicios se facturan por horas, el Proveedor deberá informar al Coordinador de Contratistas responsable de GEA o a su representante, antes de comenzar el trabajo facturable.

# GEA CHILE (2024/12)

## Términos y Condiciones de Compra – Adquisición



- 5.14. Los cronogramas de los servicios se emitirán principalmente en formularios proporcionados por GEA o en un formato acordado entre GEA y el Proveedor y se presentarán diariamente al Coordinador de Contratistas de GEA o a su representante para su firma. Estas hojas deberán enumerar los servicios prestados y los períodos de actividad. En la medida en que GEA proporcione al Proveedor formularios para las hojas de tiempos, sólo estos formularios serán utilizados por el Proveedor.
6. Garantías Bancarias
- 6.1. A petición de GEA, cualquier anticipo que deba realizar GEA será garantizado por una garantía bancaria de anticipo por el importe del mismo. Además, el Proveedor proporcionará a GEA una garantía por el 10%, de cobro incondicional y a la vista, como garantía de fiel cumplimiento de contrato. Cualquiera garantía bancaria que proporcione el Proveedor deberá ser irrevocable, incondicional y a la vista, deberá recibirse a más tardar 15 días después de la fecha del Contrato y en forma y contenido aceptables para GEA y deberá ser emitida por un banco de primera clase. La garantía de pago anticipado expirará con la aceptación de todas las Entregas por parte de GEA. La garantía de fiel cumplimiento expirará al vencimiento del período de garantía, siempre que se hayan subsanado todos los defectos.
7. Entregas
- 7.1. Salvo estipulación en contrario, las Entregas de productos despachados desde fuera de Chile se realizarán sobre una base DDP, incluida la descarga en el lugar de entrega designado en el Contrato ("**Lugar de Entrega**"). Si no se especifica el Lugar de Entrega y, a menos que se acuerde algo distinto, la Entrega se realizará en las dependencias de GEA. El Proveedor deberá adjuntar la documentación que corresponda en virtud del Contrato, así como otros documentos adeudados de forma gratuita con las Entregas. Salvo que se acuerde lo contrario, el Proveedor no tiene derecho a entregas o servicios parciales.
- 7.2. El Proveedor deberá embalar las Entregas de acuerdo con las instrucciones y requisitos de embalaje de GEA. En cualquier caso, las Entregas serán embaladas y aseguradas por el Proveedor contra los daños típicos del transporte. El Proveedor deberá asegurar la realización de las Entregas para su transporte. Además, el embalaje deberá ser adecuado para proteger las Entregas contra el deterioro, como la oxidación o la corrosión, durante un período mínimo de seis (6) meses, salvo que se haya pactado un período más extenso. El embalaje se marcará de tal manera que el contenido de la mercancía, el número de piezas, el número de contenedor/caja y el peso (neto/bruto) se puedan leer a una distancia de un (1) metro. Todos los materiales de embalaje de madera, incluidos, entre otros, los pallets, deberán cumplir con la NIMF 15.
- 7.3. Cada Entrega irá acompañada de una guía de entrega en duplicado. Todas las facturas de entrega y los documentos de envío incluirán (i) el número de orden de compra respectivo de GEA, (ii) la fecha de la orden de compra y, si estuviera disponible, el número de artículo especificado por GEA, (iv) el lugar de entrega, (v) el nombre y la dirección del fabricante, (vi) la descripción del artículo, (vii) la cantidad de la caja, el lote/partida y la información relacionada con cualquier cambio de pallet requerido en las instalaciones del Proveedor en toda la documentación. La falta de entrega de esta información dará derecho a GEA a rechazar las Entregas.
- 7.4. En la medida en que sea necesario, las Entregas llevarán la marca CE o se adjuntará una Declaración de conformidad de la Unión Europea o una Declaración de Incorporación, así como también los sellos requeridos por las autoridades competentes.
8. Fechas de entrega, retrasos
- 8.1. Las fechas y plazos de entrega acordados o las fechas de finalización y los plazos para las Entregas (en adelante, "**Fechas de Entrega**") serán vinculantes. Si el Contrato no especifica una Fecha de Entrega, las Entregas se realizarán dentro de los 14 días.
- 8.2. Las Fechas de Entrega y plazos convenidos son de la esencia de los instrumentos en que aquéllos constan.
- 8.3. El cumplimiento de las Fechas de Entrega requiere que las Entregas sean dispuestas en favor de GEA en el Lugar de Entrega en las respectivas Fechas de Entrega.
- 8.4. Una Fecha de Entrega no se considerará cumplida mientras cualquier Entrega se encuentre incompleta o presente alguna disconformidad.
- 8.5. Si las Entregas requieren Aceptación (definida en los términos de la cláusula 9.1 de este instrumento, se cumple con la Fecha de Entrega respectiva una vez que el Proveedor pone las Entregas conformes a disposición de GEA en la Fecha de Entrega listas para la Aceptación. No se permiten entregas con anterioridad al tiempo convenido, a menos que GEA acepte por adelantado y por escrito la entrega anticipada. La aceptación de una entrega anticipada por parte de GEA no afectará en sí misma los efectos de la fecha de entrega acordada originalmente. Los plazos de pago y descuento sólo se aplicarán a partir de la fecha de entrega acordada.
- 8.6. Si el Proveedor toma conocimiento de circunstancias que podrían poner en riesgo una entrega oportuna, el Proveedor deberá informar a GEA inmediatamente por escrito, indicando los motivos y la duración prevista del retraso. GEA tiene derecho a exigir la entrega parcial del Proveedor sin costos de transporte adicionales, en la medida en que esto pueda reducir los posibles retrasos en la entrega, a menos que dicha entrega parcial conlleve gastos que no sea razonable soportar para el Proveedor. La obligación de cumplir con las Fechas de Entrega no se verá afectada.
- 8.7. Si las Fechas de Entrega acordadas u otros plazos acordados en el Contrato son incumplidos por hechos o circunstancias imputables al Proveedor, GEA tiene derecho a exigir una penalización contractual del precio neto acordado de las Entregas cumplidas en caso de incumplimiento. Otras reclamaciones por daños y perjuicios no se verán afectadas. No obstante, las penas por mora ya pagadas se imputarán a este ítem. GEA también puede reclamar la pena contractual aún si ha omitido una reserva al momento de la aceptación de la Entrega; sin embargo, después del pago final de las Entregas, GEA solo puede reclamar la penalidad contractual si efectuó la respectiva reserva antes o al momento del pago final.
- 8.8. En caso de que el Proveedor no efectúe correctamente una Entrega o la realice con retraso, los derechos que tenga GEA en virtud de la legislación aplicable permanecerán plenamente vigentes sin restricción.
9. Aceptación, Traspaso de Riesgos
- 9.1. Las Entregas sólo estarán sujetas a aceptación de parte de GEA si así se ha acordado expresamente entre GEA y el Proveedor o si esto resulta de las disposiciones legales (la "**Aceptación**").
- 9.2. A menos que se acuerde lo contrario, sin perjuicio de otros requisitos legales, GEA podrá declarar la Aceptación en cualquier caso hasta 14 días después de la recepción de las Entregas. La puesta a prueba o el uso de las Entregas no constituirá en sí mismo una Aceptación. Las aceptaciones parciales están excluidas por regla general. La Aceptación parcial sólo tendrá lugar a solicitud de GEA si de no hacerse las Entregas quedasen excluidas de inspección técnica posterior debido al progreso de ejecución del Contrato. En todos los demás aspectos, los derechos y obligaciones de GEA con respecto a la Aceptación se regirán por las disposiciones legales.
- 9.3. En el caso de Entregas sin instalación ni montaje, el riesgo pasará a GEA en el momento en que se realicen las Entregas en el Lugar de Entrega acordado contractualmente. En el caso de Entregas que también incluyan instalación y/o montaje, el riesgo pasará a GEA en el momento de la Aceptación de las Entregas o, en la medida en que GEA no deba otorgar Aceptación, en el momento de la entrega habiéndose concluido completamente la instalación y el montaje.

10. Calidad, Inspección, Instalación, Pruebas y Recepción

- 10.1. El Proveedor deberá instituir y mantener un sistema de control de calidad para acreditar el cumplimiento de las exigencias asociadas al Contrato. El Proveedor deberá cumplir con los requisitos de garantía de calidad de GEA vigentes.
- 10.2. En caso de Entregas sujetas a pruebas e inspección por parte de GEA, el Proveedor proporcionará todo el aparataje, asistencia, documentos y toda información pertinente; electricidad, equipo, combustible, consumibles, instrumentos, mano de obra, materiales y personal debidamente calificado y experimentado, según sea necesario para llevar a cabo las pruebas de manera eficiente.
- 10.3. Las Pruebas de Aceptación en Fábrica que se exijan o acuerden ("PAF") deben realizarse en la fecha establecida en el cronograma del proyecto. Si no se establece una fecha para la PAF en el cronograma del proyecto, el Proveedor acordará con GEA la hora y el lugar para una PAF. GEA puede variar la ubicación o los detalles de las pruebas especificadas, o indicar al Proveedor que realice pruebas adicionales sin costo adicional para GEA.
- 10.4. La PAF debe realizarse bajo la dirección del Proveedor y, si GEA lo solicita, en presencia de GEA. La PAF se llevará a cabo de acuerdo con los requisitos de GEA, la práctica común de la industria y los estándares generalmente reconocidos para garantizar que se cumpla con los requisitos establecidos en el Contrato.
- 10.5. La PAF deberá ser aprobada incondicionalmente por GEA antes de que las Entregas puedan salir del lugar de fabricación del Proveedor y antes de que el Proveedor tenga derecho a una certificación de aprobación de la PAF. La aprobación de la PAF por parte de GEA no exime al Proveedor de la plena responsabilidad por el cumplimiento de las exigencias asociadas al Contrato. Tras la aprobación de la PAF, el Proveedor preparará un informe de prueba PAF que será firmado por ambas partes.
- 10.6. Si de los resultados de la PAF aparece que las Entregas no se ajustan al Contrato, incluidos los requisitos técnicos, GEA no dará su aprobación a la PAF. El Proveedor subsanará inmediatamente cualquier defecto. Cuando se hayan subsanado los defectos, el Proveedor deberá notificarlo a GEA. GEA podrá exigir que se realice una segunda PAF dentro de un plazo estipulado por GEA. Si la segunda PAF también presenta defectos o no es aprobada incondicionalmente, GEA puede solicitar otra y/o ejercer sus remedios por incumplimiento.
- 10.7. Todos los costos y pérdidas relacionados con la segunda PAF y cualquier PAF posterior serán soportados por el Proveedor.
- 10.8. Después de la puesta en servicio o puesta a disposición de las Entregas, según corresponda, en el Lugar de Instalación, se debe completar y aprobar una Prueba de Aceptación en Sitio ("PAS") a más tardar en la fecha acordada para la recepción. Esta PAS tiene por objeto demostrar que las Entregas se encuentran en las condiciones exigidas por el Contrato. La PAS debe realizarse de acuerdo con los requisitos especificados en el Contrato y también de acuerdo con la práctica común de la industria para garantizar que brinde una representación fiel de la capacidad operativa y la capacidad de las Entregas. Si no se establece un protocolo para la PAS en el Contrato, GEA proporcionará al Proveedor una fecha límite de hasta 10 (diez) días para desarrollar las PAS.
- 10.9. Salvo que se acuerde lo contrario, el Proveedor debe gestionar las Entregas conforme al PAS a su cuenta y riesgo y deberá proporcionar a sus expensas los medios de prueba y medición y el personal suficiente.
- 10.10. La Recepción de las Entregas está sujeta a que las Entregas cumplan con todos los requisitos del Contrato, mientras que si la PAS demuestra que las Entregas (incluida toda la documentación) se ajustan al Contrato en todos los aspectos, el Proveedor puede solicitar que GEA prepare un Certificado de Recepción que deberá ser firmado por ambas partes por el cual el riesgo de las Entregas pasa a GEA. Si el resultado de la PAS no es aceptable, GEA puede rechazar el SAT.
- 10.11. El Proveedor deberá entonces realizar inmediatamente los cambios que sean necesarios e invitar a GEA a una nueva PAS de acuerdo con el procedimiento anterior.

11. Derechos de propiedad, licencias

- 11.1. Independientemente de si las Entregas están sujetas a la Aceptación por parte de GEA, GEA adquiere la propiedad de las Entregas en el momento en que éstas sean entregadas en el Lugar de Entrega acordado contractualmente, a menos que se acuerde algo distinto. Ninguna reserva de dominio será válida.
- 11.2. El Proveedor debe asegurarse de que GEA adquiera un derecho de uso no exclusivo y transferible, sin límite de tiempo, territorio y contenido, sobre todos los contenidos protegidos por derechos de autor o protegidos por derechos de propiedad intelectual o industrial incluidos en las Entregas. Comprende la utilización en operaciones propias o de terceros, por sí o por terceros, así como su reproducción, distribución, presentación, exhibición, procesamiento o transformación.

12. Dibujos industriales, Planos, Herramientas

- 12.1. El Proveedor deberá proporcionar a GEA sin costo todos los dibujos industriales y otros documentos técnicos elaborados para la ejecución del Contrato. Los derechos de propiedad intelectual e industrial de estos dibujos industriales y documentos no se verán afectados por la puesta a disposición indicada.
- 12.2. La aprobación de GEA de los planos, cálculos y otros documentos técnicos no afectará la responsabilidad exclusiva del Proveedor por las Entregas de conformidad con el Contrato. A menos que el Proveedor se oponga por escrito, esto también se aplica a las propuestas y recomendaciones de GEA, así como a las modificaciones/órdenes de cambio comentadas entre el Proveedor y GEA.
- 12.3. El Proveedor deberá proporcionar a GEA todos los dibujos, documentos y otros registros de conformidad con el Contrato. Asimismo, se deberá aportar toda la documentación necesaria para la reparación, mantenimiento y puesta a punto de las Entregas. Toda la documentación deberá estar en el idioma especificado en el Contrato de GEA y, además, en inglés. Si no se especifica ningún idioma en el Contrato, toda la documentación y otras comunicaciones se realizarán en inglés. A petición de GEA, el Proveedor proporcionará todos los dibujos, documentos y otra documentación de forma gratuita también en formato electrónico, si estuviera disponible.
- 12.4. El Proveedor otorga irrevocablemente a GEA el derecho a utilizar dibujos, documentos y otros registros para todos los fines relacionados con la finalización, operación, modificación, mantenimiento y reparación de las Entregas o cualquier parte de las mismas. Este derecho incluye el derecho a otorgar sublicencias a los clientes de GEA y/o a las personas designadas por GEA o sus clientes.
- 12.5. Todos los documentos de ejecución, planos, dispositivos, herramientas, modelos y otros elementos ("Suministros") que GEA proporcione al Proveedor para la ejecución del Contrato o que se fabriquen para fines contractuales y que el Proveedor facture por separado a GEA seguirán siendo propiedad de GEA o pasarán a ser propiedad de GEA. El Proveedor deberá marcarlos como propiedad de GEA, mantenerlos bajo custodia segura, asegurarlos en una medida razonable contra robo, incendio, daños por agua y robo y utilizarlos únicamente para los fines del Contrato. Los costes de mantenimiento y reparación de los mismos correrán a cargo de GEA y del Proveedor, salvo acuerdo en contrario, a partes iguales. No obstante, en la medida en que estos costes sean atribuibles a defectos de los artículos fabricados por el Proveedor o al uso indebido o al almacenamiento inadecuado por parte del Proveedor, serán por cuenta exclusiva del Proveedor. El Proveedor deberá notificar inmediatamente a GEA cualquier daño a dichos Suministros que no sea meramente insignificante. Deben ser devueltos a GEA inmediatamente contra solicitud de GEA, pero a más tardar después de la ejecución del Contrato. No se permite la cesión a terceros. El Proveedor no adquiere ningún otro derecho sobre los materiales

- proporcionados. GEA se reserva todos los derechos sobre los dibujos realizados de acuerdo con sus especificaciones y los procesos desarrollados por ella.
- 12.6. El Proveedor sólo tiene derecho a procesar, combinar y mezclar los Suministros después de haber obtenido el consentimiento previo por escrito de GEA, a menos que dicha autorización resulte del objeto del Contrato. La tramitación de los Suministros por parte del Proveedor se realizará en su calidad de fabricante para GEA, sin obligar a GEA. En caso de procesamiento o combinación de los Suministros con otros bienes que no sean propiedad de GEA, GEA adquirirá siempre derechos de propiedad sobre el artículo recién fabricado en razón del valor de mercado actual de los Suministros al valor de mercado actual de los otros bienes utilizados. En caso de que la propiedad de GEA sobre los Suministros expire debido a la combinación, el Proveedor cede y transfiere desde ya a GEA, con efecto inmediato, todos y cada uno de los derechos de propiedad que correspondan al Proveedor en relación con el nuevo inventario o el nuevo bien por el monto del valor de mercado actual de los Suministros y los custodiará para GEA de forma gratuita. Los derechos de propiedad derivados de este instrumento se considerarán Suministros en el sentido de estos Términos.
13. Garantía de Calidad, Conservación de Documentos, Auditoría
- 13.1. El Proveedor examinará de forma independiente las especificaciones, dibujos, cálculos y otros requisitos de GEA para identificar ambigüedades, contradicciones y/o errores dentro del ámbito de su experiencia y conocimiento técnico. El Proveedor deberá notificar inmediatamente a GEA cualquier inquietud, incluso respecto del uso asumido en virtud del Contrato o previsto por GEA, para que este punto pueda ser resuelto de común acuerdo.
- 13.2. El Proveedor establecerá y mantendrá en forma demostrable un sistema de aseguramiento de calidad que funcione correctamente y que cumpla con los estándares más recientes de la industria proveedora correspondiente, al menos según DIN EN ISO 9000, 9001. El Proveedor llevará a cabo las medidas de aseguramiento de calidad, incluidas la documentación, bajo su exclusiva responsabilidad. El Proveedor deberá conservar la documentación en conformidad con las exigencias legales y contractuales, por al menos un período de diez (10) años.
- 13.3. Previa a la entrega, el Proveedor deberá realizar una inspección cuidadosa de los productos a despachar. Las Entregas que no pasen la inspección no podrán ser entregadas por el Proveedor. Las Entregas Defectuosas se marcarán como defectuosas de forma fácilmente reconocible en las unidades de embalaje y serán transportadas por el Proveedor a bodega. Si el Proveedor se entera de cualquier problema de calidad u otros defectos de las Entregas, deberá informar inmediatamente a GEA de ello por escrito; al hacerlo, el Proveedor también deberá, en particular, informar a GEA de cualquier riesgo potencial para la salud y la seguridad que se derive de sus Entregas, el deterioro del uso, así como cualquier dato e información que permita identificar las Entregas afectadas.
- 13.4. Si GEA ha cursado varias órdenes de compra con el Proveedor para determinadas Entregas, el Proveedor informará a GEA sin demora de cualquier cambio concerniente a la calidad de las Entregas, en particular los relacionados con el proceso de fabricación o los componentes, materiales integrantes o básicos, incluso si estos cambios están dentro del alcance de la especificación, antes de aceptar el siguiente pedido.
- 13.5. Previa solicitud por escrito, oportunamente notificada, GEA tendrá derecho a inspeccionar la documentación del Proveedor y tendrá acceso a las instalaciones del Proveedor con el fin de inspeccionar el sistema y las medidas de aseguramiento de calidad mediante auditores independientes durante sus horarios normales de funcionamiento. La inspección no liberará al Proveedor de su responsabilidad por defectos. GEA tiene un interés legítimo en revisar, inspeccionar y poner a prueba los informes del Proveedor en relación con una Entrega a GEA. El Proveedor está obligado a permitir dicha revisión e inspección.
14. Piezas de recambio y de desgaste
- 14.1. El Proveedor se compromete a ofrecer a GEA las piezas de recambio y de desgaste adecuadas para sus Entregas durante un período de al menos diez (10) años contados desde su entrega en condiciones estándar de mercado. Salvo que se acuerde lo contrario, se aplicarán los mismos precios a las piezas de recambio y de desgaste durante este período según lo acordado en el contexto de la Entrega original.
- 14.2. Si el Proveedor toma conocimiento de que no puede entregar piezas de recambio y de desgaste adecuadas a GEA durante más de diez (10) años en las condiciones especificadas en la cláusula 14.1, deberá notificarlo a GEA sin demora para darle a GEA otra oportunidad de pedir piezas de recambio y de desgaste a su debido tiempo.
15. Defectos de Material y Defectos de Título, Defectos de Serie
- 15.1. El Proveedor garantiza que las Entregas están libres de defectos en el momento del traspaso del riesgo. Las Entregas deberán cumplir en todos los aspectos con las condiciones acordadas contractualmente, cumplir con las leyes, directrices y normas pertinentes (entre otros, se hace referencia expresa al Reglamento de la UE (CE) 1935/2004 sobre materiales y objetos destinados a entrar en contacto con productos alimenticios), en particular con los reglamentos de seguridad pertinentes, los reglamentos de salud y seguridad en el trabajo, así como los reglamentos y ordenanzas ambientales y de protección contra incendios, al igual que con los últimos avances en ciencia y tecnología, ser de alta calidad en tipo y grado y ser adecuadas para el uso previsto establecido en el Contrato, o si no se establece ningún uso en el Contrato, al menos serán adecuadas para el uso que razonablemente se esperaría de ellos. Si el Proveedor ha proporcionado una muestra preliminar que ha sido aprobada por GEA, las Entregas deben cumplir, adicionalmente, con las propiedades de la muestra preliminar.
- 15.2. Si las Entregas son defectuosas en sus materiales, GEA tendrá derecho, sin limitación, al máximo de las acciones y derechos de garantía legales. En particular, GEA tendrá derecho, a su elección, a (i) solicitar al Proveedor la reparación de defectos o la entrega de una nueva Entrega libre de defectos dentro de un período de tiempo razonable o (ii) rechazar las Entregas y exigir el reembolso de todas las cantidades pagadas al Proveedor. El Proveedor correrá con todos los costes incurridos en relación con la reparación o sustitución de Entregas defectuosas (incluidos los costes de transporte, manipulación, clasificación, instalación/retiro, material y mano de obra). En todos los demás aspectos, GEA tendrá derecho a las reclamaciones y derechos de garantía legales, sin restricciones. Si las Entregas ya estuvieran integradas en el proceso de producción en GEA o de los clientes de GEA, se considerará aplicable la exigencia de un plazo para su posterior ejecución.
- 15.3. Los costos incurridos por el Proveedor a efectos de inspección y rectificación serán de cargo del Proveedor incluso si resulta que realmente no hubo ningún defecto. La responsabilidad de GEA por daños y perjuicios en caso de una solicitud injustificada de subsanación de defectos se mantendrá inalterada; a este respecto, sin embargo, GEA solo será responsable si reconoció o por grave negligencia no reconoció que no había ningún defecto en primer lugar.
- 15.4. La liberación de una muestra de producto, planos u otros documentos técnicos declarados por GEA no afectará la eficacia de ninguna garantía constituida en favor de GEA. El pago, la inspección o la recepción de la totalidad o parte de las Entregas no constituirá la aceptación de las Entregas por parte de GEA y no implicará ninguna renuncia a los derechos de GEA en virtud de estos Términos.

- 15.5. GEA no tiene la obligación de inspeccionar las Entregas en busca de defectos al momento de la Entrega. Si GEA, a su sola discreción, decide hacerlo, la obligación legal de GEA de inspeccionar las Entregas después de efectuadas en el caso de una compra comercial mutua (contratos de compra y contratos de trabajo y materiales) se limita a la inspección de daños de transporte visibles desde el exterior y desviaciones en identidad y cantidad, así como otros defectos evidentes. La notificación de defectos es en cualquier caso oportuna si se envía dentro de los ocho (8) días siguientes a la recepción de las Entregas por parte de GEA y posteriormente es recibida por el Proveedor. En el caso de defectos ocultos, este plazo se contará desde el momento de su descubrimiento. GEA no tendrá ninguna obligación de inspeccionar y notificar defectos más allá de los establecidos en esta Sección.
- 15.6. GEA tiene derecho a subsanar los defectos por sí misma a cargo del Proveedor y sin perjuicio de la responsabilidad del Proveedor por los defectos, si (i) el Proveedor no subsana los defectos oportunamente o (ii) existe un peligro inminente o una urgencia especial. En tal caso, GEA informará al Proveedor por adelantado, en la medida de lo posible y razonable, sobre los defectos respectivos y los motivos de la remediación por su propia cuenta.
- 15.7. Lo siguiente será aplicable además de los defectos asociados a la titularidad sobre las Entregas:
- (i) El Proveedor garantiza que las Entregas están libres de gravámenes, prohibiciones o afectaciones al momento de la transferencia de propiedad. En particular, el Proveedor garantiza que terceros no pueden hacer valer ningún derecho en relación con las Entregas, en particular cualquier derecho real y derechos de propiedad intelectual y de propiedad industrial (en lo sucesivo, "DPI") o cualquier otra restricción de orden público, o que los DPI de terceros se infrinjan dentro de Chile o, si el Proveedor ha sido informado de ello, dentro del país de destino de las Entregas. En la medida necesaria, el Proveedor se asegurará de haber obtenido y otorgado a GEA todos los derechos, licencias y autorizaciones de los titulares de los DPI necesarios para el uso de las Entregas por parte de GEA y sus clientes.
  - (ii) Si un tercero alega contra GEA la infracción de un DPI con respecto a las Entregas, el Proveedor - sin perjuicio de otros derechos de GEA - a sus expensas y a discreción de GEA, deberá (i) obtener un derecho de uso para las Entregas, (ii) modificar las Entregas de tal manera que no se infrinjan los DPI o (iii) reemplazar las Entregas con nuevas Entregas que no infrinjan los DPI.
  - (iii) El Proveedor se compromete a indemnizar y eximir de responsabilidad a GEA frente a todas las reclamaciones de terceros en este contexto, incluidos los costes asociados de defensa legal. Esta obligación incluye todas las reclamaciones existentes y futuras de terceros presentadas contra GEA o los clientes de GEA.
- 15.8. Además de la garantía por defectos, se aplicarán las siguientes disposiciones si las Entregas (incluidos materiales, componentes o subsistemas) muestran una frecuencia de defectos similares significativamente por sobre los valores normalmente esperados o declarados por el Proveedor (en adelante, "Defectos en Serie"). A menos que se acuerde lo contrario en el Contrato, se considerará que existe un Defecto en Serie si el número de Entregas defectuosas debido a un defecto similar supera el 20% de la respectiva Entrega efectuada.
- 15.9. En caso de Defecto en Serie:
- (i) el Proveedor deberá presentar e implementar a su cargo un plan para la eliminación del defecto, que incluya medidas para compensar el comportamiento de otros componentes de esta entrega que sean de esperar atendida similitud del daño ocurrido;
  - (ii) GEA puede exigir la sustitución de todas las Entregas del lote afectado, a menos que el Proveedor pueda demostrar que el Defecto en Serie está excluido para el resto del lote;
  - (iii) el Proveedor correrá con todos los costos y gastos incurridos por GEA debido a la sustitución de las Entregas en la medida en que el Proveedor sea responsable del Defecto en Serie.
- 15.10. Los derechos de GEA enumerados en la cláusula 15.9 anterior expiran conforme se indica en la cláusula 16 siguiente. Además, GEA tendrá derecho a la totalidad de las reclamaciones legales en caso de un Defecto en Serie para todas las Entregas afectadas por tal defecto.
16. Plazo límite de Garantías
- 16.1. El Plazo en que GEA estará habilitada para exigir del Proveedor la subsanación de defectos en las Entregas será de 36 meses contados desde la entrega efectiva de las Entregas en favor de GEA. Si las Entregas fueran realizadas por parcialidades, los plazos se contarán desde la última Entrega parcial.
- 16.2. En caso de una ejecución posterior del Contrato mediante una nueva entrega o fabricación o subsanación de defectos, el plazo de garantía correrá desde la entrega de la nueva Entrega o fabricación o la finalización de los trabajos de subsanación, o bien, al tiempo de su Aceptación, si ella fuera requerida.
- 16.3. Un aviso de defecto dado por GEA dentro del plazo de garantía suspenderá el plazo hasta que GEA y el Proveedor acuerden la reparación del defecto y las consecuencias; sin embargo, la suspensión terminará seis (6) meses después del rechazo final de la notificación de defecto por parte del Proveedor, si no ha habido gestión posterior. La caducidad de las acciones por defectos en las Entregas se producirá como mínimo tres (3) meses después de finalizada de la suspensión, pero en ningún caso antes de la expiración del plazo de garantía según la cláusula 16.1., ni antes de expirados los plazos legales de prescripción de tales acciones.
17. Remedios de GEA
- 17.1. Si el Proveedor incumple o es razonablemente posible anticipar que incumplirá cualquiera de sus obligaciones en virtud del Contrato, incluido el incumplimiento de las Fechas de Entrega acordadas (parciales o finales), el incumplimiento de cualquier declaración o garantía o la ineficacia de cualquier remedio, GEA puede, en la máxima extensión permitida por la ley aplicable, hacer valer uno o más de los siguientes remedios: (i) revocar la aceptación de las Entregas; (ii) exigir una subsanación inmediata por parte del Proveedor; (iii) intervenir y remediar, a expensas del Proveedor, cualquier incumplimiento de este tipo, incluido el resarcimiento integral mediante la compra de Entregas iguales o similares proporcionadas por otro proveedor y recuperar cualquier aumento en el precio y sus daños, costos y gastos resultantes; (iv) recuperar del Proveedor todos sus daños, pérdidas, costos y gastos que resulten del incumplimiento del Proveedor, incluidos aquellos en los que incurra o probablemente haya incurrido GEA al hacer valer un remedio o impuestos a GEA por parte del Cliente de GEA; (v) compensar contra cualquier pago adeudado al Proveedor todo daño, pérdida, costo y gasto incurrido o por incurrir por parte de GEA; y (vi) retener los pagos que de otro modo se adeudarían hasta que el incumplimiento se subsane por completo.
- 17.2. En el caso de que el Proveedor no cumpla con alguna obligación sustancial en virtud del Contrato, GEA, además de los remedios anteriores, tendrá derecho a rechazar las Entregas y poner término al Contrato, en su totalidad o en parte. Los remedios anteriores serán acumulativos y no exclusivos de los estipulados en estos Términos o de otro modo disponibles para GEA según la ley aplicable. El pago, la inspección o la aceptación de la totalidad o parte de las Entregas no constituirá ninguna aceptación por parte de GEA del precio, de la calidad o cantidad adecuada de la entrega suministrada y no implicará una renuncia a ningún derecho de conformidad con el Contrato o estos Términos y no liberará al Proveedor de ninguna responsabilidad al respecto.

18. Indemnización y Seguro

- 18.1. Sin perjuicio de cualquier otro reclamo, el Proveedor indemnizará y mantendrá libre de responsabilidad a GEA y sus Relacionadas, agentes, directores, funcionarios y empleados frente a todos los reclamos, costos y gastos (incluidos los honorarios de abogados y las costas judiciales) basados total o parcialmente en cualquier incumplimiento del Contrato y, en particular, de aquellas reclamaciones basadas en Entregas defectuosas del Proveedor, negligencia, dolo, infracción o violación de cualquier ley aplicable, reclamaciones basadas en responsabilidades derivadas del producto y del productor, o basadas en la infracción de los DPI en relación con las Entregas del Proveedor, en la medida en que el Proveedor sea responsable del defecto de las Entregas o de la infracción de los DPI. A este respecto, el Proveedor también está obligado a reembolsar a GEA todos los costos y gastos incurridos como resultado de una obligación de GEA de retirar un producto, realizar una acción de terreno, emitir una advertencia o informar a GEA del contenido y alcance de cualesquiera medidas de retiro. En todos los demás aspectos, el Proveedor es responsable de acuerdo con las disposiciones legales.
- 18.2. Sin perjuicio de cualquier otra reclamación de GEA, el Proveedor está obligado a mantener un seguro de responsabilidad profesional extendida y de responsabilidad por el producto con un monto de cobertura adecuado, por un monto no inferior a 5 millones de euros por evento de responsabilidad o por el monto del valor neto de la orden de compra de la Entrega comprometida, si tal valor neto es mayor.

19. Derechos a Documentos y Registros. Confidencialidad

- 19.1. En la medida en que GEA proporcione al Proveedor ilustraciones, moldes, plantillas, muestras, diseños o propuestas de diseño, dibujos, know-how, documentos comerciales o técnicos, software, cálculos u otros documentos y registros (en lo sucesivo, "**Documentos**"), GEA se reserva todos los derechos de propiedad y propiedad intelectual e industrial sobre los mismos, tales como derechos de patente, marca, modelo de utilidad y diseño, así como los derechos de autor. El Proveedor podrá utilizar los Documentos sin el consentimiento previo de GEA únicamente en la medida en que sea absolutamente necesario para el respectivo fin previsto contractualmente. La propiedad de los Documentos, incluidos los derechos de autor, seguirá siendo de GEA.
- 19.2. El Proveedor está obligado a mantener confidencialidad frente a terceros respecto de toda la información técnica, operativa y comercial recibida de GEA o de una Filial en el ámbito o en relación con un Contrato de las Entregas que un empresario prudente consideraría confidencial, en particular know-how y secretos comerciales, (en lo sucesivo, "**Información Confidencial**"), salvo que la Información Confidencial, (i) sea de conocimiento general o llegue a ser de conocimiento general sin que el Proveedor haya incumplido dichas obligaciones de confidencialidad, (ii) ya fuera demostrablemente conocida lícitamente por el Proveedor antes de recibirla y sin que hubiera debido observar alguna obligación de mantener la confidencialidad, (iii) sea revelada con lícitamente al Proveedor por terceros sin que hayan debido observar obligación de mantener la confidencialidad, o (iv) en la medida en que GEA haya dado su consentimiento previo por escrito para la divulgación de la Información Confidencial. La obligación de confidencialidad aplicará independientemente de cómo se haya puesto a disposición la respectiva Información Confidencial, ya sea oralmente, por escrito o de cualquier otra forma. La obligación de confidencialidad también se aplicará a los diseños, dibujos, descripciones, especificaciones, medios electrónicos, software y documentación correspondiente, muestras y prototipos.
- 19.3. La Información Confidencial sólo puede ser usada, reproducida y empleada por el Proveedor en relación con y para los fines del Contrato celebrado con GEA y sólo será hecha accesible a aquellas personas en las operaciones comerciales del Proveedor que necesariamente deben conocerlas para el propósito de las Entregas a GEA y quienes, antes de la divulgación de la Información Confidencial, están sujetos a estas disposiciones sobre confidencialidad en iguales términos. El Proveedor se compromete a tomar todas las medidas necesarias para garantizar que la Información Confidencial no se ponga a disposición de terceros sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de GEA. A petición de GEA, toda la Información confidencial procedente de GEA se devolverá inmediatamente a GEA en su totalidad o se destruirá, hasta el punto en que sea técnicamente factible.
- 19.4. El Proveedor podrá divulgar Información Confidencial en la medida en que esté obligado a hacerlo por decisión de la autoridad administrativa o judicial, o bien, por disposiciones legales obligatorias o en la medida en que sea necesario para hacer valer sus derechos en virtud del contrato celebrado con GEA. Sin embargo, si el Proveedor está obligado a divulgar Información Confidencial, el Proveedor deberá notificar a GEA de inmediato para que GEA esté en condiciones de tomar las medidas apropiadas, si es necesario junto con el Proveedor, para proteger la confidencialidad de la Información Confidencial que se divulgará. En cualquier caso, el Proveedor hará todos los esfuerzos razonables para obtener garantías del tratamiento confidencial de la Información Confidencial. La Información Confidencial divulgada de esta manera se marcará como "Confidencial" o, si corresponde, con otra marca apropiada como "Personal y Confidencial" o similar.
- 19.5. La obligación de confidencialidad conforme a esta cláusula 19 de estos Términos se aplicará durante un período de cinco (5) años después de la terminación de la relación contractual, independientemente del motivo de la terminación.

20. Fuerza Mayor

- 20.1. Los eventos de fuerza mayor darán derecho a GEA a posponer el cumplimiento de sus obligaciones por la duración del impedimento causado por la fuerza mayor y un período adicional razonable de puesta en marcha. Se considerará que los eventos de fuerza mayor incluyen todos los eventos de los que GEA no es responsable y que no pueden evitarse, en particular la política monetaria o regulación cambiaria o comercial u otras medidas soberanas, huelgas, cierres patronales, interrupciones operativas significativas (por ejemplo, incendios, averías de máquinas, escasez de materias primas o energía), así como la obstrucción de las rutas de tráfico, en cada caso de una duración relevante, que hacen que el cumplimiento de las obligaciones de GEA sea significativamente más difícil o imposible. Si los eventos de fuerza mayor o eventos equivalentes duran al menos dos (2) meses, tanto GEA como el Proveedor tienen derecho a poner término al Contrato. GEA informará al Proveedor a la mayor brevedad de la ocurrencia y término de dichos eventos.

21. Control de exportaciones

- 21.1. Las partes están al tanto de que las Entregas pueden estar sujetas a restricciones de exportación e importación. En particular, pueden existir requisitos de autorización y/o el uso de las Entregas puede estar sujeto a restricciones en el extranjero. El Proveedor cumplirá con todas las reglamentaciones de control de importaciones y exportaciones, las reglamentaciones aduaneras y de comercio exterior, y las leyes, ordenanzas y exigencias aplicables correspondientes (en adelante, "**Reglamentaciones de Comercio Exterior**") y se asegurará de que se hayan obtenido todas las licencias o permisos de importación y exportación necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones.
- 21.2. El Proveedor proporcionará de inmediato a GEA por escrito toda la información y los datos requeridos por GEA o el cliente de GEA para cumplir con todas las Normas de Comercio Exterior. Para cada embarque, el Proveedor debe proporcionar a GEA al menos la siguiente información de control de exportaciones y datos de comercio exterior:
- Número arancelario aduanero de ocho dígitos de la mercancía a embarcar;
  - el país de origen (origen no preferencial);
  - si lo solicita GEA:

# GEA CHILE (2024/12)

## Términos y Condiciones de Compra – Adquisición



- Declaración del Proveedor sobre origen de preferencia;
  - prueba de preferencia;
  - si los bienes entregados están sujetos a restricciones de acuerdo con cualquier Norma de Comercio Exterior aplicable (por ejemplo, Lista de Bienes de Uso Dual de la UE / Lista de Control de Comercio de EE. UU.), información más detallada, incluida la lista relevante del número de bienes.
- 21.3. El Proveedor proporcionará a GEA la información de control de exportación necesaria y los datos de comercio exterior lo antes posible, en el caso de bienes o servicios sujetos a licencia de exportación, necesariamente antes o al tiempo de la confirmación del pedido por escrito. En todos los demás casos, la información de control de exportación requerida y los datos de comercio exterior se proporcionarán a GEA a más tardar tres (3) días hábiles antes del envío de las Entregas. Si la información y los datos no pueden proporcionarse a tiempo, la Entrega/ respectivamente el Contrato se considerarán no cumplidos. En caso de que una Entrega esté sujeta a restricciones de exportación en su totalidad o en parte debido a regulaciones nacionales o internacionales, el Proveedor deberá informar de ello a GEA sin demora.
- 21.4. El cumplimiento del Contrato por parte de GEA está sujeto a que no existan impedimentos o restricciones derivados de las Normas de Comercio Exterior o embargos y/u otras sanciones comparables o normas legales que obstaculicen el cumplimiento.
22. Origen de las mercancías
- 22.1. El Proveedor deberá declarar el origen de las mercancías (País de Origen) en los documentos comerciales (en particular, en la respectiva guía de entrega y la factura) y, a petición de GEA, proporcionar un certificado de origen o un testimonio de origen sobre el origen de las Entregas respectivamente. Dichos documentos deberán ser obtenidos por el Proveedor, sin costo para GEA, y deberán tener una vigencia razonable.
- 22.2. Las Entregas deberán cumplir con las condiciones de origen de los acuerdos preferenciales bilaterales o multilaterales o las condiciones de origen unilaterales del Sistema Generalizado de Preferencias para los Países Beneficiarios (SGP), siempre que las Entregas se encuentren dentro del ámbito de dicho tráfico de mercancías.
23. REACH
- 23.1. Las Entregas se embalarán de acuerdo con las especificaciones e instrucciones de embalaje proporcionadas por GEA. Se tomarán las medidas de protección adecuadas para evitar daños por humedad, lluvia, golpes, etc. de acuerdo con las características y requisitos de las Entregas para garantizar su llegada segura al lugar de entrega sin daños ni deterioro. Todos los materiales de embalaje de madera, incluidos, entre otros, los pallets, deberán cumplir con la NIMF 15.
- 23.2. Los productos peligrosos se embalarán, etiquetarán y enviarán de acuerdo con las normativas nacionales e internacionales pertinentes. En particular, el Proveedor deberá cumplir con las obligaciones relativas al Proveedor en virtud del Reglamento CE 1907/2006 ("REACH") y proporcionar una ficha de datos de seguridad de conformidad con REACH en español y en cualquier otro idioma del país de destino.
- 23.3. El Proveedor se asegurará de que todos los componentes de las Entregas estén efectivamente prerregistrados, registrados o exentos de registro y, si corresponde, también autorizados de acuerdo con los requisitos pertinentes de REACH para los usos que GEA le notifique. GEA no está obligada a obtener las autorizaciones relacionadas con REACH, debiendo en todo caso obtenerlas el Proveedor.
- 23.4. El Proveedor garantiza además que no hará ninguna Entrega que contenga algunas de las sustancias a que se refieren:  
(i) los anexos 1 a 9 de REACH con sus modificaciones correspondientes;  
(ii) la Decisión del Consejo 2006/507/EC (Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes) y sus modificaciones periódicas;  
(iii) el Reglamento CE 1005/2009 sobre Sustancias que Agotan la Capa de Ozono, y sus modificaciones periódicas;  
(iv) RoHS (2002/95/EC) para productos según su ámbito de aplicación.  
Deberán observarse todas las normas CE del Reglamento UE 765/2008.
- 23.5. Si las Entregas contienen sustancias enumeradas en la llamada "**Lista de Posibles Sustancias Extremadamente Preocupantes**" (lista SVHC) según REACH, el Proveedor deberá notificarlo de inmediato. Esto también se aplica si se añaden a esta lista sustancias no enumeradas anteriormente en el caso de Entregas actuales. La lista actual se puede consultar en <https://echa.europa.eu/candidate-list-table>.
- 23.6. Además, las Entregas no contendrán asbesto, biocidas o material radiactivo. Si estas sustancias estuvieran contenidas en las Entregas, GEA deberá ser notificada por escrito antes de la entrega, indicando la sustancia y el número de identificación (por ejemplo, CAS) y una hoja de datos de seguridad vigente de las Entregas. Estas Entregas requieren una liberación cada una por separado por parte de GEA.
- 23.7. El Proveedor está obligado a resarcir y mantener indemne a GEA de cualquiera responsabilidad relacionada con el incumplimiento por parte del Proveedor de las normas antes mencionadas o a indemnizar a GEA por cualquier daño sufrido por GEA debido a o en relación con el incumplimiento por parte del Proveedor de los reglamentos.
24. Subcontratistas, Cesión
- 24.1. El Proveedor no está autorizado a ejecutar las Entregas a través de subcontratistas sin contar con la autorización previa y por escrito de GEA. Sus transportistas no serán considerados subcontratistas.
- 24.2. El Proveedor será responsable de la selección y supervisión diligentes de todo subcontratista, y del cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato, así como de las acciones y omisiones de los subcontratistas. Independientemente de ello, el Proveedor se asegurará de que, en caso de subcontratación admisible, al menos las obligaciones existentes en virtud del Contrato y de estos Términos se impongan también a sus subcontratistas.
- 24.3. Si el personal está trabajando en las instalaciones de GEA en nombre del Proveedor, éste deberá exigir que este personal observe las normas aplicables, en particular, las normas de prevención de accidentes, seguridad, protección contra incendios, protección del medio ambiente e higiene.
- 24.4. El Proveedor no tiene derecho a ceder derecho alguno derivado de la relación contractual con GEA a terceros sin el consentimiento previo por escrito de GEA.
25. Requerimientos del Proveedor
- 25.1. Salvo cuando se especifique un período de notificación diferente en estos Términos, el Proveedor debe notificar de inmediato cualquier requerimiento respecto de GEA dentro de los 7 (siete) días posteriores al evento o eventos que dieron lugar ella; en caso contrario, dicho requerimiento no podrá ser exigido a GEA con posterioridad.

El requerimiento del Proveedor debe presentarse por escrito y describir detalladamente los montos y sus antecedentes de hecho y contractuales, y debe estar completamente respaldado por la documentación pertinente. Si la documentación completa no está disponible



al momento del requerimiento, el Proveedor presentará la documentación de respaldo de inmediato una vez que esté disponible o se genere, más tardar 21 (veintiún) días después de la fecha inicial del requerimiento.

Sujeto a las condiciones y requisitos adicionales que se establecen en esta cláusula:

- un requerimiento por un aumento del precio de la orden de compra, daños u otra compensación monetaria se limitarán a: i) que el Proveedor pueda acreditar mediante pruebas documentales que GEA es la única y directamente responsable del evento o eventos que dan lugar a la reclamación y que los actos u omisiones del Proveedor no contribuyeron de ninguna manera a dicho evento o eventos; y ii) la compensación únicamente de los costos directos, razonables y documentados en que el Proveedor haya debido incurrir, y el Proveedor renuncia a cualquier derecho a reclamar *overheads*, lucro cesante, pérdidas de contratos o negocios, pérdidas de fondos de comercio, cualquier daño o pérdida incidental, especial, indirecta o consecuente de cualquier tipo. El monto de cualquier reclamo del Proveedor basado en o relacionado con los costos de personal del Proveedor se determinará mediante el cálculo de los montos correspondientes pagados directamente al personal del Proveedor afectado sin gastos generales ni recargos de ningún tipo; y

- Cualquier requerimiento por una extensión de plazo se limitará únicamente en la medida en que el Proveedor pueda demostrar mediante documentación vigente que: (i) el Proveedor ha sufrido demoras en el despacho de las Entregas; y (ii) que el evento que da lugar a la demora es (a) una orden de cambio expresa firmada por GEA que otorga una prórroga expresa a la(s) Fecha(s) de Entrega o (b) es causada por un evento de Fuerza Mayor o (c) un incumplimiento sustancial por parte de GEA de una obligación material en virtud de la orden de compra y dicho incumplimiento sea la única causa de la demora del Proveedor; dichas reclamaciones de extensión de plazo no serán atendibles cuando (i) haya una demora simultánea que involucre al Proveedor, a un cliente de GEA u otros contratistas en el Lugar de Instalación; o (ii) el retraso resulte de eventos precedentes para los cuales no se ha notificado por separado a GEA con la debida antelación.

Todo requerimiento del Proveedor basado en un retraso, interrupción, impedimento u obstrucción de otro modo en la realización de las Entregas debe ser presentado por escrito por el Proveedor dentro de los cinco días posteriores a la ocurrencia inicial de retraso, interrupción, impedimento u obstrucción, en ausencia de lo cual el reclamo no podrá hacerse valer respecto de GEA con posterioridad.

**26. Salario Mínimo, obligaciones laborales y previsionales**

- 26.1. El Proveedor está obligado a pagar a sus empleados por la realización de las Entregas de acuerdo con el Contrato al menos el salario mínimo conforme a la normativa vigente, así como dar íntegro cumplimiento a sus obligaciones laborales y previsionales. El Proveedor indemnizará y mantendrá indemne a GEA frente a todas las reclamaciones presentadas contra GEA en caso de incumplimiento de estas obligaciones por parte del Proveedor o sus subcontratistas.
- 26.2. Sin perjuicio de cualquier otro derecho de terminación y retiro anticipado de la relación contractual entre GEA y el Proveedor, GEA tiene derecho a desistir del Contrato o a terminarlo unilateralmente, si el Proveedor y/o sus subcontratistas incumplen las normas de laborales y previsionales de sus trabajadores y/o dependientes. El Proveedor indemnizará a GEA por cualquier daño sufrido como resultado del retiro o terminación. En todo lo demás se aplicarán las disposiciones legales.
- 26.3. GEA tiene derecho en cualquier momento a solicitar al Proveedor una certificación por escrito de haberse cumplido las normas y formalidades relativas a la debida contratación de sus dependientes, así como a solicitar al Proveedor pruebas adecuadas para la verificación del cumplimiento las obligaciones indicadas en esta cláusula y especialmente en el párrafo 1° del título VII del Código del Trabajo, tales como, recibos, certificados de la Dirección del Trabajo, certificados de pago de cotizaciones de seguridad social de los trabajadores y dependientes del Proveedor, confirmaciones auditor del Proveedor, entre otros.
- 26.4. Con el objeto de precaver la eventual responsabilidad subsidiaria o solidaria de GEA por obligaciones laborales y previsionales que pudieran afectarla por los trabajadores que se desempeñen en sus instalaciones, GEA tendrá las siguientes facultades:
- a) Verificar, cuando lo estime necesario, el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que afecten al Proveedor. Consecuente con lo anterior, cuando lo estime conveniente, podrá solicitar los comprobantes con las cotizaciones previsionales debidamente pagadas o Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (F 30-1), emitido por la Dirección del Trabajo.
- GEA reserva la facultad de solicitar información adicional al Proveedor, en cualquier tiempo, que le permita comprobar el debido cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del Proveedor.
- b) Retener, total o parcialmente, todo pago que deba efectuar al Proveedor según el presente contrato, cuando el Proveedor no haya dado cumplimiento a sus obligaciones laborales, previsionales o a cualquiera de las obligaciones señaladas en el párrafo a.- precedente y acreditado a conformidad de GEA. La retención operará sólo mientras el Proveedor se mantenga en estado de incumplimiento, sin perjuicio de la facultad contenida en el punto siguiente. Las sumas retenidas no devengarán reajustes ni intereses.
- c) Con el dinero retenido a que se refiere la presente cláusula, GEA podrá pagar, directamente y en representación del Proveedor o sus subcontratistas, las obligaciones laborales y previsionales adeudadas a los trabajadores -sea del Proveedor o de sus subcontratistas- e instituciones que corresponda.
- d) Las disposiciones anteriores también aplicarán a los subcontratistas del Proveedor, cuando los haya en conformidad al contrato.

**27. Responsabilidad Corporativa, Cumplimiento, Protección de Datos**

- 27.1. El Proveedor se compromete a cumplir con el Código de Conducta de GEA, que se incorpora como parte integral del Contrato y está disponible en el sitio web de GEA ([www.gea.com/es/company/supplying/code-of-conduct/index.jsp](http://www.gea.com/es/company/supplying/code-of-conduct/index.jsp)), así como los requisitos de proveedores registrados de GEA, y se asegurará de que sus directores, funcionarios, empleados, proveedores y subcontratistas estén legalmente sujetos a una obligación de cumplimiento similar. El incumplimiento de esta obligación dará derecho a GEA a la indemnización de todos los perjuicios sufridos por tal concepto, y a la terminación inmediata de la relación contractual en cualquier momento, sin que ello implique compensación alguna para el Proveedor.
- 27.2. El Proveedor se compromete a cumplir con los requisitos de protección de datos aplicables, en particular, el Reglamento Europeo de Protección de Datos (VO (UE) 2016/679), así como la ley N° 19.629, sobre Protección de la Vida Privada y sus modificaciones, al iniciar y ejecutar el Contrato. Si el Proveedor subcontrata partes de sus obligaciones contractuales, el Proveedor garantizará mediante un diseño adecuado de los subcontratos que los subcontratistas también cumplan con las obligaciones antes mencionadas.
- 27.3. El Proveedor actuará de conformidad con todas las leyes aplicables, incluidas, entre otras, las leyes de protección de datos y todas las leyes, reglamentaciones y directrices relacionadas con la seguridad de la información, la seguridad cibernética y la seguridad informática. El Proveedor mantendrá medidas de seguridad técnicas y organizativas adecuadas en su área de negocio para garantizar la seguridad de la información en todo momento. Estos incluirán, entre otras cosas, sistemas de gestión apropiados y el cumplimiento de los estándares habituales de la industria. Ambas partes se comprometen a tomar todas las medidas técnicas y organizativas necesarias para la seguridad de los datos cuando procesen datos personales.

28. Ley Aplicable. Lugar de Jurisdicción

- 28.1. Estos Términos y la relación legal entre GEA y el Proveedor que surja de la relación contractual y en relación con ella se regirán por las leyes de Chile, excluyendo la Convención de las Naciones Unidas sobre Contratos para la Venta Internacional de Mercaderías del 11 de abril de 1980 (Convención de Ventas de la ONU).
- 28.2. El lugar de jurisdicción exclusivo para todas las disputas que surjan de y en relación con la relación contractual entre GEA y el Proveedor será el lugar de jurisdicción principal de GEA, siempre que el Proveedor sea un comerciante. GEA también tiene derecho a demandar al Proveedor en el lugar de jurisdicción principal del Proveedor o en cualquier otro tribunal competente.
- 28.3. El Proveedor continuará cumpliendo total e incondicionalmente todas sus obligaciones contractuales a pesar de la tramitación de cualquier litigio o proceso relacionado con las Entregas o el Contrato.

29. Varios

- 29.1. El Proveedor realizará las Entregas y proveerá los servicios como contratista independiente en condiciones de plena competencia. La relación de las partes en ningún caso se interpretará como la de principal/agente, empleador/empleado, asociaciones o relación similar. El Proveedor no se representará a sí mismo como GEA o actuando en su nombre.
- 29.2. En caso de que una o más disposiciones de estos Términos o partes de los mismos sean o dejen de ser válidas, esto no afectará las disposiciones restantes o partes de los mismos.
- 29.3. El lugar de ejecución de las Entregas sin instalación y montaje será la dirección de entrega especificada por GEA. El lugar de cumplimiento para cumplimientos subsecuentes será el lugar de la primera Entrega, en caso de dudas sobre la dirección de entrega especificada por GEA.

30. Terminación

- 30.1. GEA podrá en cualquier momento poner término a su exclusivo criterio el Contrato notificando de ello por escrito al Proveedor. El Proveedor deberá ejecutar inmediatamente las instrucciones de GEA. En caso de dicha terminación, el Proveedor, como único y exclusivo recurso, tendrá derecho a la parte del precio de la orden de compra correspondiente a la parte de las Entregas efectivamente puestas a disposición de GEA, menos los montos pagados o adeudados por GEA.
- 30.2. El Proveedor deberá velar en la obtención de ahorros mediante la colocación alternativa de los productos así vendidos. La retribución pactada se reducirá de conformidad con las disposiciones legales. Además, GEA tendrá derecho a poner término al Contrato sin ninguna responsabilidad para con el Proveedor mediante notificación del pago al Proveedor en cualquier momento si: (a) El Proveedor llega a un acuerdo voluntario con sus acreedores o se declara en quiebra, insolvencia o no puede pagar sus deudas a su vencimiento; (b) hay un cambio en el control del Proveedor (donde el control importa el cese de la independencia del Proveedor) o (c) GEA determina justificadamente que hay un cambio sustancial en la posición financiera del Proveedor que probablemente afectará negativamente la capacidad del Proveedor para cumplir con sus obligaciones.
- 30.3. El derecho de las partes al término por justa causa no se verá afectado. Si GEA pone término al Contrato en conformidad con estos Términos, el Proveedor podrá exigir la remuneración acordada por el trabajo ya realizado, a menos que la parte del trabajo ya realizado no sea utilizable para GEA o no se pueda esperar razonablemente que GEA lo utilice. GEA puede tomar posesión inmediata de todas las Entregas así realizadas mediante notificación por escrito de término de Contrato al Proveedor y, a solicitud de GEA, el Proveedor transferirá a GEA los derechos del Proveedor con respecto a las Entregas en cualquier subcontrato.

**B. Condiciones especiales para la prestación de servicios de trabajo**

31. General

- 31.1. Las siguientes condiciones especiales para la prestación de servicios de trabajo se aplicarán, además de los Términos de la letra A, a todos los Contratos entre GEA y el Proveedor en relación con los servicios de trabajo.

32. Prestación de Servicios de Trabajo

- 32.1. Los servicios de trabajo que se realizarán en virtud del Contrato incluirán todas las medidas necesarias para desempeñar el trabajo debido en virtud del Contrato. Los servicios de trabajo, incluidas las Entregas asociadas, se realizarán de acuerdo al estado del arte, así como con las disposiciones pertinentes de las autoridades y asociaciones comerciales, ordenanzas y leyes. Esto incluye, en particular:
- (i) Normas de seguridad y salud en el trabajo y prevención de accidentes,
  - (ii) DIN, EN, ISO, INN
  - (iii) VDMA,
  - (iv) VDE,
  - (v) las normativas del fabricante y
  - (vi) Reglamento interno de GEA (si lo hubiere).
- Si fuera necesario incumplir de alguna forma con las normas antes mencionadas en casos puntuales, el Proveedor deberá obtener el consentimiento por escrito de GEA. Las garantías responsabilidades del Proveedor no se verán afectadas por dicho consentimiento. Si se solicitan modificaciones técnicas en relación con los servicios, los elementos y piezas de las máquinas deberán diseñarse y disponerse de tal manera que puedan inspeccionarse, mantenerse y repararse fácil y rápidamente. Las piezas de desgaste deben estar diseñadas para niveles de carga elevados.
- 32.2. En la medida en que el Proveedor preste los servicios de trabajo a través de sus propios empleados, será responsable de asegurarse de que los servicios sean prestados únicamente por aquellos empleados que tengan las necesarias habilidades, experiencia y cualificaciones.
- 32.3. La información proporcionada por GEA en la orden de compra y cualquier documento que acompañe deberá ser verificada por el Proveedor bajo su propia responsabilidad. El Proveedor deberá señalar inmediatamente a GEA cualquiera ambigüedad y contradicción en los documentos relacionados con la prestación de los servicios (por ejemplo, con respecto a las normas que se deben cumplir, los materiales que se utilizarán o las contradicciones entre las descripciones textuales, los dibujos, etc.). El Proveedor deberá coordinar la ejecución de los servicios con la persona de contacto técnico responsable de GEA antes del comienzo del trabajo; la responsabilidad general del Proveedor no se verá afectada.
- 32.4. El Proveedor inspeccionará el estado del sitio de construcción al comienzo de la ejecución de los servicios de trabajo para determinar si éstos se pueden realizar sin riesgo y sin defectos posteriores. Las objeciones se presentarán por escrito a GEA antes del comienzo de

- la prestación de los servicios de trabajo, siempre que las causas de las objeciones sean identificables antes del comienzo de la prestación de dichos servicios.
- 32.5. La prestación de los servicios de trabajo por parte del Proveedor se realizará en todo caso de forma independiente y bajo su propia responsabilidad. La organización del trabajo (en particular con respecto al despliegue del personal y la secuencia de tiempo) será responsabilidad exclusiva del Proveedor. Todo el equipo, las herramientas y la vestimenta profesional, incluidos los equipos de protección necesarios para la ejecución de la orden de compra, serán proporcionados por el Proveedor.
- 32.6. El Proveedor estará obligado a presentar informes de progreso semanales. La presentación de informes continuará hasta que el Proveedor haya completado todos los trabajos de montaje de acuerdo con el Contrato y GEA haya aceptado los trabajos ejecutados.
- 32.7. Ambas partes garantizarán en todo momento la separación de funciones y de personal entre ellos. Se asegurarán de que los servicios de trabajo sean realizados exclusivamente por empleados del Proveedor (y, en la medida permitida, empleados de subcontratistas del Proveedor). Ninguna de las partes se tolerará, ni siquiera por un breve período de tiempo, a disponer de empleados de la otra parte para sus propias tareas y fines. La cooperación directa en el sentido de prestación conjunta de servicios para otras tareas quedará excluida por principio. Se dan por reproducidas las disposiciones de 26.4.
- 32.8. El Proveedor y sus empleados (y, en la medida de lo permitido, los empleados de los subcontratistas) no están facultados para dar instrucciones de ningún tipo a los empleados de GEA. GEA y sus empleados tampoco están autorizados a dar instrucciones a los empleados del Proveedor (ni, en la medida permitida, a los empleados de los subcontratistas), sin perjuicio de las disposiciones sobre interlocutores contractuales.
33. Aceptación
- 33.1 La obra instalada estará sujeta a Aceptación.
34. Garantía
- 34.1. Salvo lo dispuesto en la cláusula 15.2, la opción de ejecución posterior en forma de reparación de defectos o producción de una nueva obra corresponderá al Proveedor. En caso contrario, los derechos y obligaciones del Proveedor se regirán por las disposiciones legales.
- 34.2. La cláusula 15.5 no se aplicará a los contratos de obra y servicios.
- 34.3. En caso de incumplimiento a lo dispuesto en la cláusula 15.6 GEA tendrá derecho, transcurrido un plazo razonable para que el Proveedor pudiera subsanar los defectos, sin que los haya efectivamente subsanado, a remediar el defecto por sí misma con cargo al Proveedor y sin perjuicio de la responsabilidad del Proveedor por los defectos. No será necesario que se verifique un plazo razonable en la medida en que el Proveedor rechace sería y definitivamente el cumplimiento posterior. En todos los demás aspectos, los derechos y obligaciones de GEA se regirán por las disposiciones legales.
35. Seguro
- 35.1 El Proveedor garantiza que tiene suficiente cobertura de seguro para casos de responsabilidad que puedan surgir en relación con la ejecución de este Contrato y la prestación de los Servicios. En particular, el Proveedor se compromete a contratar una cobertura de seguro a su cargo de la siguiente manera y a mantener dicha cobertura hasta la finalización de la prestación de los Servicios:
- (i) un seguro de responsabilidad profesional o comercial que brinde cobertura de seguro por un monto no menor a 5 millones EUR;
  - (ii) Seguro de ensamblaje, que brinde cobertura de seguro por un monto no menor a 5 millones EUR;
  - (iii) Seguro de responsabilidad por productos defectuosos, que brinde cobertura de seguro por un monto no menor a 5 millones EUR.

### **C. Condiciones especiales para la prestación de servicios de instalación**

36. Generalidades
- 36.1. Las siguientes condiciones especiales para la prestación de los servicios de instalación se aplicarán además de los Términos de la letra A a todos los Contratos entre GEA y el Proveedor en relación con los servicios de instalación.
37. Definiciones
- 37.1. **"Servicios de instalación"** significa los servicios de inspección, pre-ensamblaje, ensamblaje, instalación, prueba y/o puesta en servicio, y/o cualquier servicio de supervisión de los mismos, que debe proporcionar el Proveedor en virtud del Contrato, así como todos los servicios necesarios, complementarios y/o puntuales, y los bienes, ya sean de carácter permanente o temporal, relacionados con los mismos, incluida la provisión de cualquier andamio, consumibles, dispositivos de elevación, materiales de soldadura, herramientas, documentación, etc.
- 37.2. **"Contrato Principal"** significa el acuerdo celebrado entre GEA y el Propietario que cubre el suministro, instalación, prueba y puesta en servicio de las Entregas.
- 37.3. **"Propietario"** significa la persona o entidad con la que GEA ha celebrado el Contrato Principal, incluidos sus sucesores y cesionarios.
- 37.4. **"Lugar de Instalación"** significa todas y cada una de las instalaciones del sitio y otros lugares donde se realizan las Entregas.
- 37.5. **"Plan SSMA del Proyecto"** significa el plan de GEA para las Entregas en materia de salud, seguridad y medio ambiente. El Proveedor acusa recibo del Plan SSMA del Proyecto para las Entregas.
- 37.6. Prueba de Aceptación del Sitio – PAS (SAT) significa pruebas durante o después de la Puesta en Servicio para demostrar que las Entregas cumplen con todos los requisitos del Contrato y/o Contrato Principal.
- 37.7. Recepción consiste en dar cumplimiento copulativamente a los siguientes requisitos: (i) las Entregas se han realizado y entregado en su totalidad de acuerdo con los requisitos del Contrato, (ii) las Entregas han pasado la PAS y (iii) el Propietario ha firmado un certificado de recepción con respecto a las Entregas.
- 37.8. Se dan por reproducidas las disposiciones de la cláusula 26.4.
38. Servicios de instalación
- 38.1. El Proveedor ejecutará y completará oportunamente las Entregas, incluidos los Servicios de instalación, la gestión de proyectos, actividades de interfaz y las notificaciones especificadas en el presente instrumento, en estricto cumplimiento de todos los requisitos pertinentes del Contrato, el Plan SSMA del Proyecto, la Política de Conducta Comercial Global del Propietario y las leyes aplicables. El Proveedor reconoce y acepta que si no lo hace puede poner en peligro el éxito del proyecto que es objeto del Contrato Principal y puede llevar a GEA y al Propietario a sufrir pérdidas y daños sustanciales.

# GEA CHILE (2024/12)

## Términos y Condiciones de Compra – Adquisición



### 39. Entrega

- 39.1. Salvo disposición en contrario en el Contrato o en las instrucciones de GEA, las Entregas se realizarán en el Lugar de Instalación. El Proveedor luego se encargará, por su propia cuenta y riesgo, de la pronta inspección de las Entregas (para determinar, entre otras cosas, la ocurrencia de cualquier daño de transporte), la descarga, el transporte y la colocación de dichas Entregas en su área designada para el montaje y/o instalación en el Lugar de Instalación y el posicionamiento correcto de todas las partes de las Entregas, y deberá subsanar cualquier error en las posiciones, niveles, dimensiones o alineación de las Entregas. El Proveedor deberá notificar inmediatamente a GEA por escrito sobre cualquier daño o defecto en las Entregas que se descubra durante dicha inspección o trabajo.
- 39.2. El Proveedor será responsable de obtener de GEA todas las instrucciones necesarias de descarga, transporte, elevación y colocación para garantizar que se lleve a cabo según lo acordado.

### 40. Obligaciones del Proveedor

- 40.1. A menos que se disponga lo contrario en el Contrato, las Entregas se almacenarán por cuenta y riesgo del Proveedor de acuerdo con las instrucciones de GEA. Se adoptarán medidas de protección para evitar daños por humedad, lluvia, golpes, etc., según las características y requerimientos de las Entregas.
- 40.2. Se considerará que el Proveedor ha obtenido toda la información necesaria relacionada con todas las condiciones, contingencias, circunstancias o eventos que puedan influir o afectar las Entregas, incluidas las condiciones físicas (incluidas las de superficie, sobre y bajo la superficie) en el Lugar de Instalación; el diseño, materiales, disposición u otras características de las Entregas; las condiciones climáticas; leyes aplicables; las obras de otros contratistas en el Lugar de Instalación; los requisitos de GEA y del Propietario con respecto a las Obras, y las normas laborales que rigen las horas de trabajo.
- 40.3. Antes de comenzar los Servicios de Instalación, el Proveedor deberá chequear los cimientos (incluida la comparación con los planos de los agujeros y los cimientos) y los puntos de suministro, así como todas las demás circunstancias relevantes para un montaje adecuado, y deberá informar a GEA de inmediato sobre cualquier desviación del Contrato.
- 40.4. El Proveedor tomará todas las medidas necesarias para proteger el medio ambiente tanto dentro como fuera del Lugar de Instalación y para limitar cualquier daño y molestia a las personas y la propiedad como resultado de la contaminación, el ruido y otros resultados de sus servicios. Los Servicios de Instalación del Proveedor deberán cumplir con todas las normas sobre ruido vigentes en el Lugar de Instalación, incluidas las de GEA, el Propietario, los permisos de instalación y las leyes aplicables.
- 40.5. El Proveedor se asegurará de que las emisiones, descargas superficiales y efluentes de las actividades del Proveedor no excedan los valores indicados en el Contrato o exigidos por las normas vigentes en el Lugar de Instalación, incluidas las de GEA, el Propietario, los permisos de instalación y las leyes aplicables.
- 40.6. Salvo que se disponga lo contrario en el Contrato, el agua y la electricidad serán proporcionadas por el Propietario u otros terceros. Si se requieren líneas de suministro y/o puntos de suministro adicionales, el Proveedor deberá organizarlos y mantenerlos por su propia cuenta y riesgo y deberá retirarlos nuevamente al finalizar los Servicios de Instalación.

### 41. Garantías

- 41.1. A menos que se establezca lo contrario en el Contrato, las Garantías del Proveedor serán válidas desde la prestación de los Servicios hasta la fecha inclusive de sesenta (60) meses después de la Recepción, siempre que para cualquier parte de los Servicios que sea reparada, reemplazada, modificada o vuelta a ejecutar después de la Recepción dentro de dicho período (o cualquier período extendido). Las Garantías del Proveedor serán válidas sesenta (60) meses a partir de la fecha de finalización de la reparación, reemplazo, modificación o nueva ejecución (dichos períodos son el "**Período de Garantía**"). El Proveedor reparará todas las disconformidades y defectos debidos a mala conducta intencional o negligencia grave del Proveedor, independientemente de que ocurran dentro del Período de Garantía.
- 41.2. GEA deberá, a más tardar treinta (30) días después de la expiración del Período de Garantía, notificar al Proveedor de cualquier incumplimiento de las Garantías del Proveedor. Una vez recibida la notificación, el Proveedor deberá, por su cuenta y cargo, subsanar inmediatamente dicho incumplimiento, lo que incluye volver a realizar, reemplazar o reparar cualquier defecto o disconformidad de los Servicios y cualquier daño resultante, sea directo, indirecto o de otro tipo. Asimismo, el Proveedor deberá notificar inmediatamente a GEA de toda disconformidad -incluyendo defectos- de que tenga conocimiento, sin perjuicio de cualquier notificación emitida por GEA al efecto.
- 41.3. Salvo que se disponga lo contrario con el Contrato, el Proveedor deberá soportar todos los costos asociados al desmantelamiento, reemplazo y reensamblado de cualquiera de los Servicios, al punto que sea necesario para remediar toda disconformidad o defectos durante el Período de Garantía, así como los costos, impuestos, gravámenes y toda clase de cargas asociados. Cuando los Servicios están integrados con otras entregas que están destinados a un proyecto completo en favor de GEA, el Proveedor será responsable de todo costo.
- 41.4. Si así lo indica GEA, el Proveedor buscará, por su propia cuenta, la causa de cualquier incumplimiento de la Garantía del Proveedor.

### 42. Herramientas y materiales del Proveedor

- 42.1. Todas las herramientas, equipos y materiales del Proveedor deben cumplir con todos los requisitos y certificaciones aplicables de acuerdo con las leyes y estándares pertinentes de la industria.

### 43. Interfaces

- 43.1. El Proveedor se asegurará de que los Servicios de Instalación se ejecuten y completen en coordinación con otros trabajos que se realicen en el Lugar de Instalación, independientemente de si dichos otros servicios los realiza GEA, el Propietario o terceros. El Proveedor deberá, según las instrucciones de GEA, brindar oportunidades apropiadas para realizar el trabajo en el Lugar de Instalación a los empleados, contratistas y representantes de GEA, el Propietario y cualquiera autoridad pública.
- 43.2. A menos que se disponga lo contrario en el Contrato o GEA lo indique por escrito, el Proveedor deberá emitir una especificación de interfaz. Dicha especificación deberá describir en detalle y especificar las interfaces relacionadas con la realización de las Entregas y/o el Servicio de Instalación, edificios y servicios públicos y otros servicios, planta, equipo, materiales y documentación proporcionados por otros (incluidos GEA y el Propietario) en el Lugar de Instalación.
- 43.3. El Proveedor se asegurará, a su propio costo y riesgo, de que los Servicios de Instalación se coordinen completa y constantemente de manera ordenada y oportuna con el trabajo anterior, simultáneo y posterior realizado o por realizar por el Proveedor y otros (incluidos GEA y el Propietario) en el Lugar de Instalación y establecerá acuerdos de interfaz por escrito con terceros involucrados en el Lugar de Instalación. Previa solicitud, el Proveedor deberá documentar dichos acuerdos de interfaz. Los acuerdos de interfaz entre el Proveedor y otros deberán incluir cronogramas y una descripción clara de sus respectivos roles y responsabilidades. La revisión y/o aprobación por parte de GEA de dicho acuerdo de interfaz no exime ni excusa al Proveedor de la responsabilidad total por el cumplimiento de los

# GEA CHILE (2024/12)

## Términos y Condiciones de Compra – Adquisición



requisitos del Contrato ni creará ninguna responsabilidad u obligación por parte de GEA. Un acuerdo de interfaz abordará, en la medida en que sea pertinente, las interfaces mecánicas, de automatización, eléctricas, de obras civiles (incluidos edificios y servicios públicos), de instalación y de proceso.

#### 44. Salud y Seguridad

- 44.1. El Proveedor se asegurará en todo momento de que sus Entregas y Servicios de Instalación cumplan con los requisitos de salud y seguridad aplicables de GEA, el Propietario y las leyes aplicables, incluido el Plan de HSE del Proyecto.
- 44.2. El Proveedor debe completar una identificación inicial de peligros y una evaluación de riesgos para las Entregas antes de su comienzo. La evaluación del riesgo deberá incluir medidas que controlen efectivamente el riesgo. El Proveedor debe proporcionar evidencia de que ha evaluado los peligros y riesgos relacionados con las obras y ha considerado debidamente cómo se controlarán esos riesgos (declaración de método).
- 44.3. El Proveedor tomará en todo momento todas las precauciones razonables para mantener la salud y la seguridad del personal del Proveedor. En colaboración con las autoridades sanitarias locales, el Proveedor se asegurará de que el personal médico, las instalaciones de primeros auxilios, la enfermería y el servicio de ambulancia estén disponibles en todo momento en el Lugar de Instalación y en cualquier alojamiento para el personal del Proveedor y de GEA, y que se tomen las medidas adecuadas para todos los requisitos necesarios de bienestar e higiene y para la prevención de epidemias.
- 44.4. El Proveedor deberá designar un oficial de prevención de accidentes en el Lugar de Instalación, el que será responsable de mantener la seguridad y protección contra accidentes. Esta persona deberá estar calificada para esta tarea y tendrá la autoridad para dar instrucciones y tomar medidas de protección para prevenir accidentes. Durante toda la ejecución de los Servicios de Instalación, el Proveedor deberá proporcionar lo requerido por esta persona para poder cumplir con sus obligaciones.
- 44.5. El Proveedor deberá enviar a GEA los detalles de cualquier accidente inmediatamente después de que ocurra. El Proveedor mantendrá registros y elaborará informes sobre la salud, la seguridad y el bienestar de las personas y los daños a la propiedad, según lo requiera razonablemente GEA.

### D. Condiciones especiales – Software

#### 45. Generalidades

- 45.1. En caso de que las Entregas incluyan algún *software*, se aplicarán las siguientes condiciones especiales para el *software* ("**Software**") además de los Términos de la letra A, a todos los Contratos entre GEA y el Proveedor.

#### 46. Entrega de Software

- 46.1. El *Software* será de última generación y se entregará gratuitamente en un formato común y legible conforme al estado del arte, a menos que se haya acordado un formato específico en el Contrato. Antes de la entrega del *Software* o los soportes de datos, el Proveedor deberá comprobarlos con un programa antivirus de última generación y asegurarse de que el *Software* y/o los soportes de datos no contengan *malware* (*software* con funciones maliciosas), programas informáticos virus, troyanos, gusanos o similares. Antes de la entrega, el Proveedor garantizará mediante pruebas de seguridad de *software* de última generación y demostrará a GEA que el *Software* no contiene ningún punto débil crítico que pueda dañar la integridad y confidencialidad de los sistemas y datos de GEA, sus clientes o los de terceros conectados.
- 46.2. En la medida de lo posible, el *Software* se entregará con interfaces abiertas, incluida una descripción funcional detallada y una descripción de las interfaces de comunicación entre el *Software* y otro *software* y *hardware* que opere con él. El propósito es permitir que GEA y/o el cliente de GEA, ya sea por sus propios esfuerzos o con la ayuda de un tercero, corrijan cualquier error y mantengan, operen, cambien y/o desarrollen más las Entregas y el *Software* entregado por el Proveedor, incluso en relación con la subcontratación, directamente y sin la asistencia del Proveedor. El propósito también es garantizar que el *Software* del Proveedor y las otras partes de las Entregas sean compatibles con los productos entregados por un tercero a GEA y/o a los clientes de GEA. Por lo tanto, el Proveedor se asegurará de que todo el *Software* entregado esté acompañado por un código abierto de una calidad que cumpla con los estándares de buenas prácticas de tecnología de la información (TI) y que permita a las personas con las habilidades necesarias realizar las actividades anteriores directamente.
- 46.3. Además de lo anterior, el Proveedor proporcionará dicho asesoramiento técnico, datos y documentación para permitir que GEA, los clientes de GEA y/o cualquier tercero mantengan o sigan desarrollando el *Software* si así lo desean. La documentación debe ser tan detallada y diseñada como sea posible a fin de que las personas que tengan los conocimientos necesarios mantengan y desarrollen el *software* con el código abierto.
- 46.4. El Proveedor también deberá entregar la documentación completa que sea necesaria o adecuada para el uso del *Software*. Para los componentes del *Software*, la documentación debe constar de una documentación de usuario, una breve descripción y una documentación técnica. La documentación del usuario para la instalación y administración debe describir todos los procesos necesarios de tal manera que sea comprensible para personas capacitadas. Además, la documentación también debe describir situaciones de error típicas y previsibles y cómo corregirlas. La documentación debe cumplir con los estándares habituales en el momento de las instalaciones del *Software*. La documentación se proporcionará a GEA de forma gratuita en formato legible por máquina y en el idioma especificado en la orden de compra, así como en inglés.
- 46.5. GEA tendrá derecho a copiar y utilizar la documentación para los fines del Contrato, en particular también para la reventa a los clientes de GEA y con fines de formación, según sea necesario.

#### 47. Software de código abierto

- 47.1. El uso de *software* de código abierto ("**Software de Código Abierto**") no está permitido sin un acuerdo previo por escrito en contrario. En este sentido, el *Software* de Código Abierto es cualquier *software* distribuido bajo términos de uso y licencia para *Software* de Código Abierto, cuyas obligaciones incluyen, como condición para el procesamiento y/o distribución de dicho *software* y/o cualquier otro *software* asociado con el mismo, derivado del mismo o distribuido junto con el mismo, la distribución o divulgación del código abierto del *software*. Si el Proveedor tiene la intención de utilizar *Software* de Código Abierto, deberá informar a GEA anticipadamente de los términos de licencia asociados y entregárselos a GEA por adelantado. La entrega de los términos de la licencia para el *Software* de Código Abierto es una obligación contractual esencial del Proveedor si se utiliza el *Software* de Código Abierto. El Proveedor garantiza que el uso del *Software* de Código Abierto no perjudica el uso contractual o previsto de los Suministros.
- 47.2. El Proveedor garantiza que el *Software* no contiene ningún *Software* de Código Abierto en las Entregas, a menos que el Proveedor haya proporcionado a GEA los términos de licencia específicos para el *Software* de Código Abierto en el idioma especificado en la orden de

**GEA CHILE (2024/12)**  
**Términos y Condiciones de Compra –**  
**Adquisición**



- compra y en inglés antes de la conclusión del Contrato y GEA ha dado su consentimiento por escrito para el uso y la entrega del *Software* de Código Abierto después de haber tenido conocimiento de las condiciones de la licencia y antes del uso del *Software* de Código Abierto. En este caso, el Proveedor garantiza a GEA que el *Software* de Código Abierto aceptado por GEA es el único *software* incluido en las Entregas que se encuentra dentro de la definición de *Software* de Código Abierto establecida anteriormente. Además, el Proveedor declara y garantiza a GEA que todas las obligaciones de licencia que existen con respecto al *Software* de Código Abierto aceptado por GEA han sido plenamente satisfechas por el Proveedor. Finalmente, el Proveedor garantiza a GEA que el Proveedor ha proporcionado a GEA todos los textos de licencia relevantes y todos los códigos abiertos necesarios, así como scripts de compilación para cada versión del *Software* de Código Abierto entregado a GEA para permitir a GEA, sus Relacionadas y distribuidores, así como los clientes de GEA, crear una versión ejecutable de dicho *Software* de Código Abierto.
- 47.3. En caso de incumplimiento de esta cláusula, el Proveedor deberá, sin perjuicio de cualquiera cláusula de limitación de responsabilidad en este Contrato, indemnizar a GEA y asumir la defensa de todos los reclamos, daños, pérdidas y costos incurridos por GEA que surjan del incumplimiento de esta cláusula. Esta obligación de indemnización también se aplicará a todas las Relacionadas de GEA, distribuidores y clientes de GEA con respecto a las reclamaciones formuladas contra ellos y los daños, pérdidas y costos incurridos por ellos.
48. Derecho de Uso, Licencia
- 48.1. El Proveedor permite a GEA comercializar y revender el *Software* y cualquier *hardware* que lo acompañe a sus clientes, ya sea solo o como parte de un paquete.
- 48.2. A menos que se acuerde lo contrario, el Proveedor otorga a GEA, a sus Relacionadas y a los clientes de GEA un derecho de uso no exclusivo, transferible, sub-licenciable e irrevocable, ilimitado en términos de tiempo, espacio y contenido, para usar el *Software* en cualquier *hardware* y, si fuera aplicable, con otro *software* o, si corresponde, para que terceros lo utilicen para GEA, sus Relacionadas y los clientes de GEA (p. ej., como externalización o alojamiento) en el momento de la entrega o provisión del *Software*. En este último caso, GEA informará de ello al Proveedor por escrito con antelación y, a petición del Proveedor, proporcionará al Proveedor la declaración del tercero de que el *Software* se mantendrá en secreto y se utilizará exclusivamente para los fines de GEA, de sus Relacionadas o de clientes de GEA. Esto también se aplicará en cada caso a los parches, actualizaciones, mejoras y nuevas versiones del *Software* proporcionado por el Proveedor, así como a la documentación asociada.
- 48.3. El Proveedor otorga a GEA, en particular, el derecho no exclusivo, transferible, sublicenciable, irrevocable, temporal y geográficamente ilimitado: (i) a utilizar el *Software* en sí mismo y hacer que se utilice, en particular para reproducir el *Software* con el fin de conectar a cualquier otro *software* y/o *hardware*, para realizar copias de seguridad y con la finalidad de instalarlo, cargarlo, visualizarlo y ejecutarlo en cualquier *hardware*; y (ii) a distribuir y hacer accesible el *Software* por sí mismo o a través de terceros de forma independiente o en conexión con otro *software* y/o *hardware* por medio de cualquier medio, incluso en línea, y sub-licenciar los derechos sobre los *Software* y/o *Hardware* y los *Software* de Código Abierto a las Relacionadas y distribuidores de GEA, así como a los clientes de GEA con derecho a sub-licencias adicionales.